

200

BUENOS AIRES, 23 DIC 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-86505598-APN-DGD#MT y la Ley N° 26 727, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto, obra el tratamiento de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, para el personal que se desempeña en las actividades AVÍCOLA, PORCINA, CONDUCTOR TRACTORISTA MAQUINISTA DE MAQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCION Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, y el PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, INSTITUIDO POR LA LEY N° 26 727 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/13, en el ámbito de TODO EL PAÍS

Que analizados los antecedentes respectivos y no habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la fijación de dicha asignación, debió procederse a su determinación en virtud de la voluntad mayoritaria de las partes que integran la Comisión Nacional de Trabajo Agrario

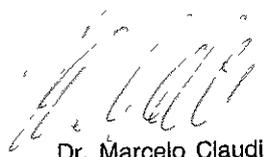
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10 000,00), para el personal que se desempeña en las actividades AVÍCOLA, PORCINA, CONDUCTOR TRACTORISTA MAQUINISTA DE MAQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCION Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, y el PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, INSTITUIDO POR LA LEY N° 26 727 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/13, en el ámbito de TODO EL PAÍS, la cual se abonará conforme se detalla a continuación

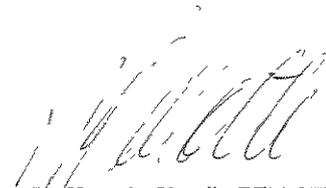
  
Dr. Marcelo Claudio BELLOFF  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

- PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS CON TREINTA Y TRÉS CENTAVOS (\$ 3 333,33), con las remuneraciones del mes de diciembre de 2020,
- PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS CON TREINTA Y TRÉS CENTAVOS (\$ 3 333,33), con las remuneraciones del mes de enero de 2021,
- PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS CON TREINTA Y TRÉS CENTAVOS (\$ 3 333,33), con las remuneraciones del mes de febrero de 2021

ARTÍCULO 2° - Los empleadores las actividades prescriptas en el Artículo precedente que, en cualquier concepto, hayan abonado sumas extraordinarias por un monto igual o superior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10 000) quedarán exceptuados del pago de la asignación extraordinaria

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 200



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario